



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **552**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : María Ensueño Martínez de Patiño
Demandado (s) : María Lilia Posso de Lemos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00149-00**

La Unión Valle, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, profesional del derecho allega poder a él conferido por el señor Carlos Lemos Posso, quien se identificó en el mandato como herederos determinado de la causante María Lilia Posso de Lemos; teniendo en cuenta lo anterior, debería el despacho proceder de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 73 y 74 reconociendo personería al abogado designado; sin embargo, no se acompaña la prueba que acredita el grado de parentesco del poderdante con la demandada.

Así las cosas, el despacho no reconocerá personería hasta tanto se arribe el poder con los anexos, conforme lo aquí esbozado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9426781a371cbb65d21fd7a638397e15cda82d3b6f5732e9a2d495e071f52ca0**
Documento generado en 12/03/2021 03:19:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>